HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El Expediente Letra C Nº 0117/26 , de fecha 03 de febrero 2026, presentado por LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, DE ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA DE SAN JUSTO LTDA, Y;

CONSIDERANDO

Que, en el expediente mencionado precedentemente, solicitan el ajuste del cuadro tarifario vigente, establecido por ordenanza 3556.

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que la Municipalidad de San Justo, en su carácter de concedente del servicio, debe dictar los instrumentos administrativos necesarios para las adecuaciones normativas que resulten razonables, a los fines de garantizar una correcta prestación;

Que, atento a lo expuesto, corresponde proceder al ajuste de los montos del Servicio Público de Desagües Cloacales para el período 2026, disponiéndose el dictado del acto administrativo respectivo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3595-

ARTÍCULO 1°. Deróguese la Ordenanza N° 3556/25.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Art. 8, inc. A de la Ordenanza Nº 3462/24 "Régimen Tarifario del Servicio de Desagües Cloacales", el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8° - SERVICIOS A INMUEBLES"

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

Promedio anual del consumo de agua potable hasta 12 m3 = Cargo Fijo

Promedio anual del consumo de agua potable superior a 12 m3 = Promedio anual del consumo de agua potable (m3 consumidos) * Valor del m3.

A) USUARIOS CONECTADOS:

Cargo Fijo (hasta 12 m3) $ 6.509,52.-

Valor del m3 (superior a 12 m3) $ 542,46.-

MF = Monto a facturar

CF = Cargo fijo. ($ Por periodo)

ARTÍCULO 3°. Déjese establecido que las demás disposiciones de la Ordenanza N° 3462/24, que no se modifican por la presente, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 9 DE ABRIL DE 2026

MANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3595 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 087
20/04/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE